



COMITÉ
EDITORIAL

INSTITUTO DE INGENIERÍA UNAM

REGLAMENTO

DEL COMITÉ EDITORIAL DEL IIUNAM



INSTITUTO
DE INGENIERÍA
UNAM

**INSTITUTO DE INGENIERÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
COMITÉ EDITORIAL
REGLAMENTO**

TÍTULO I: FUNCIONES E INTEGRACIÓN

Artículo 1.- Este reglamento establece y regula las políticas editoriales del Instituto de Ingeniería y los procedimientos del Comité Editorial del Instituto de Ingeniería (CEII) en los términos del Capítulo VI de las *Disposiciones generales para la actividad editorial y de distribución de la Universidad Nacional Autónoma de México* (DGAEDUNAM).

Artículo 2.- Corresponden al CEII las funciones señaladas en los artículos 32 a 34 de las DGAEDUNAM y las adicionales que les señale este reglamento.

Artículo 3.- El CEII estará integrado por:

- Un presidente;
- Cuatro miembros;
- Un representante de la Unidad de Promoción y Comunicación (UPC),

quien fungirá como su secretario.

Todos los miembros tendrán voz y voto, salvo el secretario que solamente tendrá voz.

Artículo 4.- Los integrantes con voto del CEII serán designados por el Consejo Interno. Al menos el presidente y otro de sus integrantes serán académicos titulares definitivos del personal académico del Instituto de Ingeniería, el resto de los integrantes deberán ser académicos de reconocido prestigio del Instituto, la UNAM u otras instituciones de educación superior o investigación nacionales o extranjeras.

Artículo 5.- Los integrantes del CEII durarán en su encargo dos años, salvo el presidente que durará cuatro. El Consejo Interno procurará su sustitución de manera escalonada. Todos los integrantes podrán permanecer en el CEII por más

de un periodo, si así lo decide el Consejo Interno. El Consejo Interno podrá sustituir a cualquier miembro por ausencia prolongada o cuando dejen de ejercer sus funciones. Los miembros del CEII desempeñarán su cargo de manera honorífica.

Artículo 6. - El CEII sesionará al menos una vez cada tres meses. El cuórum se considerará establecido con la presencia de tres o más miembros con voto, y se tomará en cuenta la asistencia por videoconferencia u otra tecnología similar. Las decisiones se tomarán por mayoría simple; en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 7. - Corresponde al Presidente del CEII:

- Convocar a sus integrantes a las sesiones con al menos cinco días hábiles de anticipación;
- Elaborar el orden del día de las sesiones;
- Vigilar el cumplimiento de las funciones generales señaladas en el Artículo 32 de las DGAEDUNAM;
- Representar al CEII;
- Informar anualmente al Consejo Interno sobre el funcionamiento del CEII.

Artículo 8. - Corresponde al Secretario del CEII:

- Redactar las minutas de las sesiones;
- Llevar el control de los dictámenes de las publicaciones en los términos del Título Tercero de este reglamento y del Capítulo VII de las DGAEDUNAM;
- Auxiliar al Presidente del CEII en el cumplimiento de las funciones señaladas en el artículo 7.

TÍTULO II: DE LAS PUBLICACIONES DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA

Artículo 9. - Las publicaciones del Instituto de Ingeniería serán de cuatro tipos:

- Series del Instituto de Ingeniería;
- Gaceta del Instituto de Ingeniería;
- Reportes de Proyectos;
- Proyectos Especiales.

Las publicaciones podrán ser de textos en español o inglés;

Artículo 10. - Las Series del Instituto de Ingeniería son publicaciones arbitradas no periódicas, divididas según su objetivo en tres grupos:

- Investigación y Desarrollo: se refiere a trabajos sobre investigación o desarrollo tecnológico;
- Docencia: se dedica a temas especializados para la impartición de cursos universitarios de licenciatura y posgrado, preferentemente;
- Manuales: publica materiales útiles para resolver problemas de la práctica profesional tales como: normas, manuales de diseño o laboratorio, comentarios a normas y bases de datos.

Artículo 11. - La Gaceta del Instituto de Ingeniería es una publicación bimensual no arbitrada cuyo objeto es comunicar a la comunidad interesada un panorama general sobre el Instituto de Ingeniería. El CEII, a propuesta del Director, aprobará la estructura general de la misma.

Artículo 12. - Los Reportes de Proyectos son publicaciones no arbitradas y no periódicas que divulgan total o parcialmente, cuando las condiciones de los convenios de colaboración así lo permiten, los resultados de los proyectos de

investigación realizados en el Instituto de Ingeniería. Serán publicados a propuesta de los autores, previa autorización del Subdirector o Subdirectores correspondientes.

Artículo 13.- Los Proyectos Especiales son publicaciones realizadas a petición de la Dirección o del Consejo Interno y podrán ser, según el caso, arbitradas o no arbitradas. Los Proyectos Especiales no arbitrados se considerarán explícitamente dictaminados y aceptados. Los miembros del personal académico podrán someter al Consejo Interno un proyecto especial para su consideración y eventual aprobación. El Director o el Consejo Interno informarán al CEII de los proyectos especiales aprobados.

Artículo 14.- Los Derechos de Autor de las publicaciones del Instituto de Ingeniería se registrarán por lo establecido en el Capítulo I de las DGAEDUNAM.

TÍTULO III: DEL DICTAMEN DE LAS PUBLICACIONES ARBITRADAS

Artículo 15.- Para el dictamen de las publicaciones arbitradas del Instituto de Ingeniería, el CEII tomará en cuenta lo establecido en el Capítulo VII de las DGAEDUNAM.

Artículo 16.- Podrá proponer trabajos para las Series del Instituto de Ingeniería cualquier miembro de su personal académico. También lo podrán hacer académicos externos con el aval de un miembro del personal académico del Instituto de Ingeniería. Cuando los trabajos propuestos contengan resultados de proyectos realizados por convenio, el académico deberá recabar autorización por escrito de la contraparte o contrapartes en el convenio.

Artículo 17.- El CEII designará a los dictaminadores para los trabajos propuestos en los términos del artículo 40 de las DGAEDUNAM, procurará que cada trabajo tenga más de un dictamen y tratará de reducir los tiempos para obtenerlos; en casos de atraso, el CEII podrá proponer nuevos dictaminadores. Los dictaminadores deberán analizar la calidad académica, el contenido y la presentación en general de los trabajos.

Artículo 18.- Una vez obtenidos los dictámenes, el CEII emitirá una recomendación final: aceptado, revisión o rechazado. En los casos de trabajos sujetos a revisión, el CEII dará un plazo razonable, en función de la longitud del trabajo, para que el autor o autores realicen las modificaciones solicitadas y procederá a recabar la opinión de los dictaminadores sobre los cambios realizados. Si las revisiones no son recibidas en el plazo asignado, el trabajo se dará por rechazado.

TÍTULO IV: DE LA PUBLICACIÓN

Artículo 19.- La UPC se encargará de dar seguimiento a la publicación de los trabajos. Si los trabajos son arbitrados, una vez aceptados, el CEII los enviará a la UPC para su publicación.

Artículo 20.- Las Series del Instituto de Ingeniería serán publicadas siempre como libro electrónico, según los modelos aprobados por el CEII.

Artículo 21.- La Gaceta del Instituto de Ingeniería se publicará como revista académica y como revista académica electrónica, según los modelos aprobados por el Director.

Artículo 22.- Los Reportes de Proyecto serán publicados siempre como libro electrónicos, según los modelos aprobados por el CEII.

Artículo 23.- Los Proyectos Especiales podrán ser publicados como libro o como libro electrónico, según modelos aprobados por el Director. Para el caso de libros, se requerirá aprobación explícita por parte del Consejo Interno o del Director; este último decidirá el número de ejemplares del tiraje impreso; para ello escuchará la opinión del CEII y del Jefe de la UPC.

Artículo 24.- Las Series del Instituto de Ingeniería, la Gaceta del Instituto de Ingeniería y los Reportes de Proyectos serán publicaciones gratuitas. Los Proyectos Especiales producidos como libros podrán ser comercializados para cubrir el costo de publicación. En tal caso, se seguirán los procedimientos indicados en las DGAEDUNAM.

TÍTULO V: DE LAS COLECCIONES UNIVERSITARIAS

Artículo 25.- EL CEII y la UPC tomarán las medidas necesarias para que las publicaciones del Instituto de Ingeniería sean incluidas en las colecciones o plataformas universitarias de publicación, según las regulaciones universitarias respectivas.

TRANSITORIOS

Primero.- El Consejo Interno del Instituto de Ingeniería es la instancia competente para modificar, actualizar, fijar alcances y resolver cualquier situación no prevista en este reglamento.

Segundo.- Con fundamento en el artículo 12 del Reglamento Interno vigente del Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México, el presente reglamento fue aprobado por el Consejo Interno en su sesión del 23 de agosto de 2016 y entrará en vigor el 1 de septiembre de 2016.

Tercero.- El CEII decidirá el curso de las publicaciones en proceso de dictamen, propuestas bajo el reglamento anterior del Comité Editorial.

POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU

Ciudad Universitaria, Ciudad de México, a 23 de agosto de 2016
El Consejo Interno del Instituto de Ingeniería

Dr. Luis A. Álvarez Icaza Longoria
Presidente del Consejo Interno

Dra. Rosa María Ramírez Zamora
Secretaria del Consejo Interno

M. en I. Alejandro Sánchez Huerta
Subdirector de Hidráulica y Ambiental

Dr. Manuel Mendoza López
Subdirector de Estructuras y Geotecnia

Dr. Ramón Gutiérrez Castrejón
Subdirector de Electromecánica

Dr. Germán Buitrón Méndez
Subdirector de las Unidades Académicas Foráneas

Dr. Arturo Palacio Pérez
Representante de los Académicos de la Subdirección de Hidráulica y Ambiental

Dr. Roberto Gómez Martínez
Representante de los Académicos de la Subdirección de Estructuras y Geotecnia

Dr. David Morillón Gálvez
Representante de los Académicos de la Subdirección de Electromecánica

Dr. Paulo Salles Afonso de Almeida
Representante de los Académicos de la Subdirección de Unidades Académicas Foráneas

Dr. José Antonio Barrios Pérez
Representante de los Técnicos Académicos

Dra. María Teresa Orta Ledesma
Representante del Personal Académico ante el CTIC



Instituto de Ingeniería, UNAM

Dr. Luis A. Álvarez Icaza Longoria

Director

Dra. Rosa María Ramírez Zamora

Secretaría Académica

Lic. Salvador Barba Echavarría

Secretario Administrativo

Arq. Aurelio López Espíndola

Secretario Técnico

Ing. Marco Ambriz Maguey

Secretario de Telecomunicaciones e Informática

Dr. Germán Buitrón Méndez

Subdirector de Unidades Académicas Foráneas

Mtro. Alejandro Sánchez Huerta

Subdirector de Hidráulica e Ingeniería Ambiental

Dr. Manuel de Jesús Mendoza López

Subdirector de Estructuras y Geotecnia

Dr. Ramón Gutiérrez Castrejón

Subdirección de Electromecánica

Lic. Israel Chávez Reséndiz

Jefe de la Unidad de Promoción y Comunicación

Comité Editorial

Dra. Crsitina Verde Rodarte

Presidente

Dr. Alejandro Vargas Casillas

Dr. Javier Aparicio Mijares

Dr. Humberto Marengo Mogollón

Dr. Vicente Borja Jaimes